

## CAPITULO IV

### DEL CONCURSO ECUATORIANO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A INVESTIGADORES MIEMBROS DE LA RED AVANZADA "CECIRA"

#### Sección I

#### DEL ÁMBITO

*Artículo 1.-* El presente capítulo tiene por objetivo normar el proceso de convocatoria, selección, ejecución, evaluación, difusión y transferencia de los programas de capacitación que se desarrollan dentro del Concurso Ecuatoriano de Programas de Capacitación a Investigadores Miembros de la Red Avanzada - CECIRA.

#### Sección II

#### DEL OBJETIVO DEL CECIRA

*Artículo 2.-* El objetivo del CECIRA es promover el desarrollo de habilidades y formación del talento humano, en las áreas de conocimiento de interés de los investigadores de las instituciones miembros de CEDIA, para las cuales no existen instructores especializados en el país.

#### Sección III

#### DE LA CONVOCATORIA

*Artículo 3.-* CEDIA a través del CECIRA, convocará a los investigadores de las instituciones miembros al concurso para la selección de programas de capacitación.

La información referente a la convocatoria, incluyendo el cronograma de las actividades del concurso se publicará en el sitio web del CECIRA.

*Artículo 4.-* Los programas de capacitación propuestos deben cumplir con los siguientes requisitos

- a. Cubrir áreas de conocimiento para las cuales no existan instructores en el país y sean de interés de los investigadores de las instituciones miembro de CEDIA;
- b. Los instructores invitados deberán residir fuera del país y ser expertos en los temas de la capacitación a ser impartida;
- c. Contribuir al mejoramiento de las capacidades de los investigadores de CEDIA;
- d. Involucrar a participantes de al menos 2 instituciones miembro de CEDIA, al menos una de las cuales deberá ser miembro pleno, cuyas sedes principales estén en 2 ciudades diferentes. La organización del evento deberá estar liderada por un miembro pleno.
- e. Presentar una carta de responsabilidad firmada por el Representante Legal de cada institución participante.
- f. Desarrollar las actividades del programa de capacitación en las instituciones miembros de CEDIA que participan en la propuesta y en Ecuador,
- g. Tener una duración mínima de cuarenta horas.

**Artículo 39.-** Para su ejecución, los programas de capacitación tendrán un plazo máximo de tres meses, a partir de la firma del convenio que se detalla en la sección VI del presente capítulo. Se podrá solicitar una prórroga justificada, cuya aprobación estará a criterio de la dirección ejecutiva y la coordinación del área de proyectos.

**Artículo 40.-** Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos y formatos indicados en la convocatoria.

**Artículo 41.-** Los organizadores del programa de capacitación podrán desistir de la ejecución del mismo solamente en el caso de que no se haya realizado la firma del convenio.

#### Sección IV

#### DE LA SELECCIÓN

**Artículo 42.-** Antes de su remisión a la comisión académica de CEDIA, las propuestas de programas de capacitación serán revisadas por la dirección ejecutiva y la coordinación del área de proyectos para verificar el cumplimiento de los requisitos y su pertinencia.

**Artículo 43.-** La comisión académica se encargará de evaluar las propuestas presentadas de acuerdo al formato preestablecido.

El resultado de la evaluación será presentado al Directorio de CEDIA mediante un informe que incluya una lista de los programas de capacitación priorizados y seleccionados.

La coordinación del área de proyectos notificará a los proponentes de los programas de capacitación los resultados del proceso de selección.

**Artículo 44.-** Los organizadores o colaboradores, podrán participar solamente en una propuesta por cada convocatoria.

Para que un organizador o colaborador pueda participar en una propuesta de una nueva convocatoria, todos los programas de capacitación en los que haya participado anteriormente deberán haber sido culminados y suscrita el acta de cierre.

#### Sección V

#### DEL COFINANCIAMIENTO

**Artículo 45.-** CEDIA, de acuerdo su presupuesto anual, destinará fondos para el CECIRA.

**Artículo 46.-** CEDIA, podrá financiar programas de capacitación con un presupuesto de hasta 32 RBU de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de acceso a la Red Avanzada suscrito con las instituciones proponentes. En caso que el presupuesto de los programas de capacitación exceda las 32 RBU, la diferencia será financiada por las instituciones participantes.

**Artículo 47.-** Los rubros para el programa de capacitación que financia el CEDIA son:

- a. Materiales y suministros que sean consumibles;
- b. Pasajes nacionales e internacionales del (los) instructor (es); Honorarios, estadía, viáticos

- del (los) instructor (es);
- c. Medios para la difusión; y,
- d. Otros costos que estén directamente relacionados con la ejecución del programa de capacitación y que no han sido considerados en los rubros anteriores.

Se excluyen como rubros a cofinanciarse con fondos provenientes de CEDIA los siguientes:

- Financiamiento para la organización de congresos nacionales o internacionales;
- Todo valor adicional en la compra de pasajes generados por multas o penalidades por cambio de fecha o destino;
- Todo pasaje que haya sido comprado pero no utilizado.

## Sección VI

### DE LA EJECUCIÓN

**Artículo 48.-** CEDIA firmará un convenio a través de la Dirección Ejecutiva con las instituciones proponentes de cada programa de capacitación seleccionado donde se establecerán las condiciones de ejecución y seguimiento del programa.

**Artículo 49.-** Los programas de capacitación seleccionados para los cuales no se hayan firmado los convenios respectivos hasta 20 días después de haber sido notificados, serán descartados y los recursos se asignarán a los siguientes programas de capacitación, considerando el orden de prioridad definido por la comisión académica.

**Artículo 50.-** Los programas de capacitación ganadores ejecutarán sus actividades conforme al presupuesto y cronograma aprobados para el efecto.

Únicamente el Organizador líder podrá solicitar cambios al presupuesto aprobado por una sola vez, siempre y cuando dichos cambios no alteren el monto total del mismo. No se podrá solicitar ningún cambio después de haber realizado gastos en los rubros para los cuales se solicita la modificación presupuestaria. CEDIA no se responsabiliza de los gastos realizados sin autorización.

**Artículo 51.-** CEDIA ejecutará el presupuesto del programa de capacitación, de la siguiente forma:

- Pagos por viajes y estadía directamente a los proveedores
- Honorarios y viáticos directamente al (los) instructor (es);
- Un único desembolso luego de la firma del convenio a la Institución organizadora principal, correspondiente a los rubros detallados en los literales a, c y d del artículo 47 de este reglamento.

**Artículo 52.-** Cualquier contingencia que altere el cumplimiento del cronograma deberá ser reportada hasta setenta y dos horas después de haber sido conocida. El reporte vendrá acompañado de una propuesta de reprogramación.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el programa de capacitación no pudiera cumplirse se procederá a la reprogramación del mismo en caso de ser posible, o a su cierre anticipado. En este caso no se aplicarán sanciones a las instituciones organizadoras.

En caso de incumplimiento no justificado del cronograma de actividades se notificará el hecho a

los Representantes Legales de las instituciones proponentes del programa, con copia a los organizadores y delegados de la Institución ante CEDIA. Una vez realizada la notificación, la institución organizadora principal tendrán un plazo de 10 días laborables para entregar una propuesta de reprogramación.

En caso de persistir el incumplimiento no justificado del cronograma de actividades, la comisión académica de CEDIA procederá al cierre anticipado del programa de capacitación y se notificará a los involucrados. De existir gastos y/o desembolsos realizados por parte de CEDIA, el organizador líder presentará un informe del estado actual del programa de capacitación con un plazo de setenta y dos horas donde se justifiquen los gastos; si estos no fueran justificados, deberán ser reembolsados a CEDIA en un plazo no mayor a tres meses a partir de la notificación del cierre.

**Artículo 53.-** Una vez concluidas las actividades del programa de capacitación, el organizador líder debe presentar un informe final técnico y financiero, en un plazo máximo de 10 días laborables, según formato establecido para el efecto, con los documentos de soporte establecido en el convenio y en la ley.

En caso de no entrega del informe final en las fechas establecidas, dentro de las 72 horas se notificará el incumplimiento a los Representantes Legales de las instituciones proponentes del programa, con copia a los organizadores y delegados de la Institución ante CEDIA. Una vez realizada la notificación, la institución organizadora principal tendrán un plazo de 10 días laborables para entregar el informe final.

**Artículo 54.-** Los informes de ejecución y financiero serán aprobados por la coordinación del área de proyectos y serán presentados a la dirección ejecutiva de CEDIA. En caso de existir Observaciones al informe final, se notificará al Organizador principal quien tendrá un plazo de setenta y dos horas para presentar el informe corregido.

## Sección VII

### DEL CIERRE Y EVALUACIÓN

**Artículo 55.-** Para la evaluación de los resultados, la dirección ejecutiva y la coordinación del área de proyectos verificarán el cumplimiento de los objetivos del programa.

El organizador líder y la coordinación del área de proyectos suscribirán el acta de cierre que contenga los resultados de la evaluación

**Artículo 56.-** La coordinación del área de proyectos de CEDIA es responsable de la difusión de los resultados del programa de capacitación